

Pereira, 15 de septiembre de 2023

Señores

Subdirección Desarrollo del Talento Humano

DIAN CENTRAL

Bogotá D.C.

Asunto: DERECHO DE PETICION, Artículo 23 C.P. Solicitando CETIL 1991, Juzgado Belalcázar Cds.

YO: FRANCISCO JAVIER HERRERA GOMEZ, ciudadano Colombiano, identificado con cédula de ciudadanía número 70.321.384 de Girardota (Antioquia) residente en la Manzana 39 Casa 12 del Barrio Samaria I, teléfono: 3192123240 y fijo 6063310538, en ejercicio del derecho de Petición consagrado en artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y con el lleno de los requisitos del artículo 5 del código Contencioso Administrativo, respetuosamente me dirijo a su despacho, con el fin de solicitarles el favor de expedir mi Certificado CETIL, correspondiente a ( 66) días laborados en el Juzgado Promiscuo Municipal de Belalcázar Caldas, como Notificador encargado en el año 1991. Adjunto Constancia Laboral número 0995-2023 de dicho tiempo, expedida por JAIME GREGORIO GARCES RUEDA (Jefe Area Talento Humano) del Consejo Superior de la Judicatura de Manizales Caldas, el día 13 de julio de 2023, ya que ellos dicen que no pueden expedirlo, debido a que solicitaron traslado de Historia Laborales a la parte central Bogotá.

Favor responderme dentro del término legal y al amparo del derecho Constitucional invocado a la dirección anotada al inicio de este escrito, aclarando que requiero ese tiempo para poder lograr mi pensión de vejez, ya que tengo 62 años, 10 meses y 13 días.

Atentamente,

FRANCISCO JAVIER HERRERA GOMEZ

C.C.70.321.384 DE Girardota (Antioquia)

Correo: [franciscohego60@outlook.es](mailto:franciscohego60@outlook.es), celular; 3192123240.

Copia: Personería Municipal de Pereira